



CONTRATO DE SUMINISTRO NO. OM-CESPT-081A-2025, QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA “EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.” QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JESÚS MANUEL LUGO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA COMISIÓN”:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato

2.- Que el **Mtro. Jesús García Castro**, en su carácter de Director General con RFC GACJ690905KR2, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 28 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, pendiente de su inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida número 25101 para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación por Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 21 fracción I y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC), y toda vez que fue favorable a “EL PROVEEDOR” el fallo de Licitación Pública del concurso No. **OM-CESPT-081-2025**, que llevó a cabo el Organismo por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será el Departamento de Agua y Saneamiento adscrito a la Subdirección Técnica, encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, así como determinar las sanciones correspondientes.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Boulevard Federico Benítez, número 4057, Colonia 20 de Noviembre, en Tijuana Baja California.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:



1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada **"EQUIPOS Y PRODUCTOS QUIMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V."**, lo cual se acredita mediante escritura pública número 3530, levantada ante la fe del Notario Público Número 64 de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, bajo partida número 183 del libro no. 620 de la Secretaría de Comercio, P.F. no. 148025, de fecha 09 de noviembre de 1989.

2.- Que se encuentra debidamente representada por el **ARQ. JESÚS MANUEL LUGO CHÁVEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número 17,518 de fecha 11 de marzo de 2015, levantada ante la fe del Notario Público Número 38 de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **EPQ-891031-PQ0**.

4.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido integral de las bases de licitación, anexos, junta de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas del procedimiento No. **OM-CESPT-081-2025**, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

5.- Que su representada cuenta con personal calificado y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a "LA COMISIÓN" el suministro que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.

6.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Alfonso Cano No. 516 Oriente, Fracc. El Parque, Los Mochis, Sinaloa, CP. 81259, Tels: 01 668 812-8899, 812-8785 y 818-2044, Fax: 01 668 815-8790.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**, que "LA COMISIÓN" requiera, con base a las especificaciones técnicas de las bases de la licitación **OM-CESPT-081-2025**, para ello, "EL PROVEEDOR" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación y a los términos de su propuesta técnica y económica, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del suministro es la cantidad de **\$ 23,465,904.00 M.N.** (veintitrés millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), mas el 8% de IVA; para determinar el costo del suministro se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PROVEEDOR", pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante la vigencia del presente contrato.

Partida	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Precio unitario	Importe Total
1	CLORO GAS (A.P.)	Cloro gas presentación en contenedores con capacidad de 907 kilos. Producto: cloro Formula: Cl2 Peso atómico: 35.453 Numero atómico: 17 Peso molecular: 70.906 Especificaciones que debe cumplir el producto: NORMA MEXICANA NMX-125-SCFI-2006 Especificaciones (pureza) Parámetro límite permisible Cloro disponible: 99.5% puro por volumen	KILOGRAMO	317,450	\$ 36.96	\$ 11,732,952.00



		(Impureza) límite máximo permisible Humedad: 40mg/kg – 40ppm por peso Residuos no volátiles: 40 mg/kg ppm 0.01 % Anhídrido carbónico: 0.20% Oxígeno: 0.20% Nitrógeno: 0.10% Sustancias toxicas orgánicas Parámetro límite máximo permisible Tetracloruro de carbono 100 ppm Trihalometanos 300 ppm Parámetro límite máximo permisible mg/kg de cloro liquido Arsénico 0.5 Bario 0.5 Cadmio 0.5 Cobre 2.0 Cromo total 0.5 Mercurio 0.5 Plomo 0.5 Zinc 0.5 Selenio 0.5 Características físicas: Punto de ebullición 1 atm.-34.05°C Punto de congelación -100.98 °C Densidad relativa (Aire=1) 2.49 Solubilidad en el agua (20 °C, 1atm) 7.29g/l Aspecto y color amarillo verdoso a temperatura y presión normales, olor asfixiante, irritante y punzante.				
2	CLORO GAS (A.R.)	Cloro gas presentación en contenedores con capacidad de 907 kilos. Producto: cloro Formula: Cl2 Peso atómico: 35.453 Numero atómico: 17 Peso molecular: 70.906 Especificaciones que debe cumplir el producto: NORMA MEXICANA NMX-125-SCFI-2006 Especificaciones (pureza) Parámetro límite permisible Cloro disponible: 99.5% puro por volumen (Impureza) límite máximo permisible Humedad: 40mg/kg – 40ppm por peso Residuos no volátiles: 40 mg/kg ppm 0.01 % Anhídrido carbónico: 0.20% Oxígeno: 0.20% Nitrógeno: 0.10% Sustancias toxicas orgánicas Parámetro límite máximo permisible Tetracloruro de carbono 100 ppm Trihalometanos 300 ppm Parámetro límite máximo permisible mg/kg de cloro liquido Arsénico 0.5 Bario 0.5 Cadmio 0.5 Cobre 2.0 Cromo total 0.5 Mercurio 0.5 Plomo 0.5 Zinc 0.5 Selenio 0.5 Características físicas: Punto de ebullición 1 atm.-34.05°C Punto de congelación -100.98 °C Densidad relativa (Aire=1) 2.49 Solubilidad en el agua (20 °C, MUESRMUtm) 7.29g/l Aspecto y color amarillo verdoso a temperatura y presión normales, olor asfixiante, irritante y punzante.	KILOGRAMO	317,450	\$ 36.96	\$ 11,732,952.00
					Subtotal	\$ 23,465,904.00



					I.V.A 8%.	\$ 1,877,272.32
					Total	\$ 25,343,176.32

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

- "El proveedor" deberá realizar la entrega del producto de acuerdo a la Tabla 5.- Lugares de entrega, donde deberá asegurarse de que el personal designado por la Comisión, firme de recibido.
- "El proveedor" deberá someter a validación del área correspondiente la documentación relativa a las entregas de los productos, previa a ser presentadas en almacén.
Partida 1: Departamento de Agua Potable
Partida 2: Coordinación de tratamiento
- "El proveedor" deberá presentar las facturas y sus documentos de soporte en almacén El Florido para las entregas que correspondan a la partida 1 y en el almacén Benítez las entregas correspondientes a la partida 2.
- Durante la entrega del producto, "El Proveedor" deberá entregar el certificado de análisis del lote que esté suministrando, el cual deberá de tener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del producto.
 - Especificaciones (pureza)
 - No. de lote analizado.
 - Fecha de muestreo.
 - Firma del responsable del laboratorio que analiza.
 - Propiedades físicas.
- El Cloro suministrado deberá cumplir con la Norma Mexicana NMX-125-SCFI-2006 y las normas AWWA B-301-04 y ASTM E 1120.
- El cloro deberá ser suministrado en cilindros con capacidad de 907 kilogramos, deberán ser fijados con rosca en el cuerpo en el cuello del cilindro y fijado con tornillos.
- Especificaciones de los cilindros:
 - Presión de diseño.....225 psi
 - Presión de prueba hidráulica.....500 psi
 - Prueba de aire con las válvulas colocadas.....100 psi
 - Temperatura máxima de diseño..... 131° F
 - Temperatura mínima de diseño..... 32° F
 - Material de construcción.....ASTM A 516 Gr 70
 - Uniones de cuerpo y cabezal..... Soldadura de fusión, 100% rayos X
 - Capacidad con agua..... 726 litros
 - Capacidad con cloro.....2000 Lb (907 Kg)
 - Peso bruto aproximado..... 1500 Lb
 - Diámetro exterior..... 30 pulgadas
 - Longitud..... 82 pulgadas
 - Cada final de cilindro de tonelada deberá ser cóncavo.
 - Limpieza hecho con chorro de arena al acabamiento SA 2 1/2 de superficie.
 - Revestimiento externo plomo rojo o primer zinc cromado
 - Revestimiento por zinc antes de pintar para proveer
 - Protección catódica contra corrosión.
- Cada cilindro es equipado con dos válvulas, ambas son localizadas en el mismo extremo, cerca del centro. Las válvulas conectadas a tubos de educación.
- Cada cilindro de tonelada debe ser provisto de 6 fusibles de metal, ubicando 3 en cada tapa del cilindro.
- El fusible de metal deberá fundirse a aproximadamente 158°F, el fusible previene el estallamiento del cilindro cuando tiene excesiva presión y cuando se expone a alta temperatura.
- Los siguientes datos deberán ser estampados en el metal en un área despintada:
 - Numero de contenedor,
 - fecha de prueba hidrostática,
 - capacidad de agua,
 - peso bruto,

Ocultar o no presentar alguno de esos datos es motivo de rechazo.
- El contenedor de cloro deberá contar con:

Seguridad por análisis de estrés:

 - Deberá ser diseñado de tal manera para que la cabeza muda se expanda en el caso de demasiada presión asegurando seguridad inmediata.
 - Debe ser analizado bajo el método de elemento finito (FiniteElementmethod) para realizar el análisis extensivo de estrés del contenedor.

Seguridad Por Prueba de Prototipo:

 - El cilindro deberá contar con un diseño que, al aumentar demasiado la presión, primero deben abrir los extremos armonizados. Al aumentar la presión, la cabeza del cilindro se invierte. Ambos pasos dan claramente una advertencia visual del peligro. Este proceso también aumenta el volumen del contenedor resultando en la reducción de presión.
 - La prueba de prototipo establece que no debe de haber ningún escape aun cuando se alcance una presión de 1250 psi que es casi 5 veces mayor que la presión de diseño: 225 psi.

Seguridad Por Técnica de Soldar:

 - Los cilindros deben ser contruidos usando el proceso de soldar por fusión (FusionWeldingProcess) para todas las uniones, incluso la unión de cabeza con la cáscara.
 - Es un hecho bien reconocido que soldar por fusión es más confiable que la técnica por forja (ForgeWeldingTechnique).



- En soldar por forja la dispersión de los óxidos en el interfaz de las piezas de trabajo es incierto y no permite crecer vínculos completos interatómicos. Sin embargo, en soldar por fusión, el metal de soldar producido es tan fuerte y se prevé extremadamente buena protección por la cubierta formada durante el proceso de soldar.

Seguridad por 100% Rayos X:

- El proceso de soldar por fusión facilita establecer la calidad de las uniones soldadas por 100% rayos x de todas las uniones principales, incluso la de cabeza con la cáscara.

Seguridad Por Mejor Material:

- Los cilindros deberán estar fabricados por material ASTM A516Gr.70.

Seguridad Por Tecnología:

- Deberán presentar copia de patente de fabricación reconocida "UnitedStatesPatent&Trademarks".
- Diseño y fabricación aprobado Departamento de Transportación (DOT EEUU).
- Numero de aprobación de DOT.
- Inspección

13. Las recertificaciones de los cilindros deberán cumplir con la periodicidad mínima requerida por el departamento de transportación (DOT EEUU).
 - Para el cuerpo del cilindro, recertificación cada 5 años, para todos los dispositivos.
 - Pressurereleifedevices cada 2 años.
 - Los cilindros vacíos deberán ser inspeccionados el cuerpo, las válvulas, a través de cámaras interiores la presión de aire detectar cualquier fuga antes de cargarse nuevamente.
14. Ningún cilindro debe ser golpeado, soldado, remendado, utilizar madera para fijar capuchón.

Cantidad de cilindros:

15. "El Proveedor" deberá poner a disposición en calidad de préstamo al Organismo, para la partida 1 de agua potable serán 56 cilindros en sitio (30 llenos y 26 en servicio) mas 30 en tránsito para su llenado, considerando que los que están en servicio estarán distribuidos de la siguiente manera, 18 en la potabilizadora El Florido, 4 en la potabilizadora Rodriguez y 4 en la Potabilizadora Monte de los Olivos. aclarando que cuando no estén en operación las potabilizadoras Rodriguez o Monte de los Olivos, los cilindros se podrán concentrar en la potabilizadora El Florido y deberán de estar llenos.
Partida 2 de Saneamiento: serán 50 cilindros en sitio (30 llenos y 20 en servicio) mas 30 en tránsito para su llenado.
16. Los cilindros deberán entregarse limpios y libres de óxido en partes internas y externas, y los caparazones de las válvulas en buen estado. Solo se recibirán cilindros con su prueba hidrostática no mayor a 5 años. "El Proveedor" deberá entregar certificación de agencias independientes de inspecciones a la planta de reenvasado, toda válvula que se encuentre en mal estado deberá de ser cambiada, los cilindros que no tienen las condiciones de seguridad no serán recibidos. Deberán presentar pruebas hidrostáticas de los cilindros, con una vigencia no mayor a 5 años junto con su propuesta técnica.
17. Si el cilindro o las válvulas son encontrados con cualquier irregularidad por pequeña que sea, defecto, vicio oculto o no cumple con las especificaciones requeridas se notificará al "Proveedor" teniendo la obligación de retirar los contenedores en cuestión en un plazo no mayor a 7 días hábiles.
18. Cada uno de los cilindros deberá ser suministrado con el capuchón de las válvulas.
19. Todos los contenedores y válvulas deberán de ser del tipo aprobado por el instituto de cloro (TheChlorineInstitute, Inc.) y deberá cumplir con las especificaciones y regulaciones del Departamento de Transporte USA (Department Of Transportation – DOT).
20. "El Proveedor" deberá contar con el apoyo y soporte de instalaciones para la inspección, limpieza, pruebas y llenado de cilindros.
21. Los cilindros de cloro líquido son fabricados de acero ASTM A516Gr.70 sin costura, deberán tener estampado cada cilindro en el metal, numero de especificación, número de serie, símbolo identificación, peso bruto original, marca del inspector oficial y fecha de prueba hidrostática. El no presentar u ocultar cualquiera de estas marcas será motivo de rechazo.
22. Los cilindros solo se abrirán con la válvula de cuadro especial para abrir el cilindro (Cylinder Wrench), usando la fuerza de una persona, de no poder abrirse el cilindro se regresará al "Proveedor".
23. "El Proveedor" deberá incluir como mínimo 2 empaques de plomo extras (por cada cilindro entregado) en cada entrega.
24. "El Proveedor" deberá entregar una carta del fabricante firmada y sellada en original del producto donde indique la relación comercial y se haga responsable del suministro que le proporcionará, dicha carta deberá integrarse dentro del sobre de propuesta técnica.
25. "El Proveedor", con su personal deberá de realizar el proceso de carga y descarga (entrega-recepción) de los cilindros de cloro gas; CESPT, se obliga a mantener en óptimas condiciones la grúa viajera para realizar la carga y descarga.
26. "El Proveedor" deberá acreditar con documentos oficiales que, el personal que realice el proceso de carga y descarga (entrega-recepción) de los cilindros de cloro gas, tiene capacitación y adiestramiento en materia de seguridad del uso manejo y atención de emergencias del producto y en caso de presentarse alguna emergencia apoyar a este Organismo bajo plan de ayuda mutua. Por lo que se deberá integrar dentro del sobre de propuesta técnica el Certificado DC3 avalado por la STPS.
27. Presentar listado y demostrar que el equipo de protección personal, así como en el equipo de seguridad para atención de emergencia, está en buen estado y está apto y lo utiliza.
28. El equipo de transporte para la entrega del producto deberá estar en buen estado de llantas, mecánicamente y este cuenta con plataforma con "medias lunas" abatibles, además deberá contar con el equipo de Seguridad para sujetar los tanques de cloro (cadenas, Burros de Acero). De detectarse que el transporte se hace en equipos distintos a los requeridos como plataformas, camas bajas, góndolas, camiones de volteo, pick ups, etc., será motivo para apercibimiento o rescisión del contrato según la gravedad de la falta, a consideración del Departamento de Bienes y Servicios.
29. "El Proveedor" de cloro deberá ser responsable del transporte de los cilindros, en lugar fresco, alejado de tuberías de vapor, o cualquier otra fuente de calor.
30. Es ilegal el transporte de cilindros de cloro fugando o transportar cilindros que han sido expuestos al fuego.
31. "El Proveedor" deberá entregar todos los contenedores de cloro debidamente etiquetados con la siguiente información: número de serie, peso bruto, tara, peso neto, fecha de la última prueba hidrostática, fecha de llenado y estatus del cilindro (vacío, en uso o lleno). No se permitirá la entrega del producto por falta de etiqueta o que ésta este dañada.
32. "El Proveedor" en cada entrega de producto deberá cumplir y proporcionar la documentación siguiente:
 - Carta porte o guía de embarque del transportista.



- Remisión del fabricante del producto deberá estar debidamente Foliada con relación de cilindros con número de serie y capacidad y el número de lote.
 - Hojas de seguridad del producto.
 - Certificado de calidad que deberá contener número de embarque, nombre y firma del responsable del análisis y demás datos según especificaciones técnicas.
 - Reporte de última prueba hidrostática de cada cilindro, incluyendo sus accesorios (válvulas y dispositivos de seguridad), mostrando los resultados de esta prueba y sus recomendaciones.
 - Demostrar y acreditar con documentos oficiales que el personal que realizara el transporte, carga y descarga tiene capacitación y adiestramiento actualizado, en materia de seguridad del uso y manejo y atención de emergencias para el producto.
 - Certificado ISO: 9001:2015 vigente para el manejo de calidad del Servicio de Autotransporte de carga Federal especializada en materiales peligrosos y sus residuos. **Este documento deberá presentarse adicionalmente a la propuesta técnica.**
 - Constancia de afiliación a la SETIQ. **Este documento deberá presentarse adicionalmente a la propuesta técnica.**
33. "El Proveedor" será responsable de las fugas del producto, durante su almacenamiento y manejo, si estas se originan por un mal mantenimiento y estado de los cilindros y sus accesorios; y de presentarse tal situación, "El Proveedor" deberá cubrir los daños ocasionados.
34. "El Proveedor" estará obligado a proporcionar asesoría, cursos de capacitación y adiestramiento en la materia de seguridad del uso, manejo y atención de emergencia durante la vigencia del contrato, para personal de este Organismo que tiene injerencia en el manejo del producto.
35. En caso de que el cloro o contenedor no reúna las condiciones químicas, físicas o los requerimientos estándares especificados en las bases de licitación, "El Proveedor" deberá reponer el producto (cloro) o contenedor en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Departamento de Bienes y Servicios, las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía fax o por escrito. Hasta en tanto no se reponga el producto respectivo, "El Proveedor" no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, este se suspenderá y en caso de que el pedido ya se hubiera pagado la COMISIÓN procederá a realizar y determinar los ajustes o retenciones que procedan.
36. "El Proveedor" deberá de contar con un seguro de Responsabilidad Civil para el transporte de materiales peligrosos, Vías generales de comunicación y protección al medio ambiente, daño a terceros.
37. "El Proveedor" será responsable de que la persona asignada para transportar los cilindros en cuestión cuente con Licencia Tipo "E" para transporte de materiales peligrosos expedida por la Secretaría de Comunicación y Transporte. Así como el comprobante de capacitación para el manejo de tracto camiones autorizada por la Secretaría de Comunicación y Transporte.
38. Previo a la firma de contrato "El Proveedor" adjudicado deberá entregar relación de cilindros en el que se indique el número de serie, fecha de adquisición, así como reporte de pruebas hidrostáticas.
39. "El Proveedor" deberá entregar periódicamente al Departamento de Agua y Saneamiento reporte de mantenimiento que se le efectúen a los cilindros.
40. "El Proveedor" deberá dar al menos un **curso práctico de capacitación para 30 personas en 3 grupos de 10 personas** sobre manejo seguro de cloro enfocado principalmente a la contención de fugas, por un instructor certificado y acreditado ante la STPS, para lo cual dará constancias de la capacitación que puedan ser exhibidas ante autoridades mexicanas como evidencia de capacitación, la duración del curso deberá tener un mínimo de 8 hrs, de las cuales al menos el 50% debe ser practico, dicha capacitación deberá realizarse dentro de los tres meses contados a partir de la adjudicación de contrato respectivo. El instructor deberá contar con la certificación DC5 avalada por la STPS, mismo que deberá ser integrado dentro del sobre de propuesta técnica.
41. "El Proveedor" deberá realizar al menos una auditoria al año de las condiciones de seguridad en el manejo de cloro y emitirá un documento de dicha auditoria con conclusiones y recomendaciones para la CESPT, los resultados de la Auditoria, deberán ser entregadas por escrito ante esta Comisión, dentro de los primeros 2 meses contados a partir de la adjudicación de contrato respectivo.
42. "El Proveedor" deberá realizar 1 mantenimiento preventivo dentro de **tres meses** posteriores a la firma del contrato, por personal capacitado y especialista avalado por carta o diploma del fabricante de los equipos instalados en cada una de las instalaciones que se provee a todos los componentes que conforman el sistema de cloración como son: basculas, válvulas reguladoras de vacío, actuadores, tuberías que conducen gas cloro, sensores, controles eléctricos, grúa viajera, etc., a fin de incrementar la seguridad en las instalaciones de cloro y su optima operación, en caso de que durante la ejecución del mantenimiento preventivo se requiera de refacciones adicionales, estos deberán ser suministrados e instalados por el proveedor con cargo al mismo, siempre y cuando no excedan la cantidad de **\$50,000.00 pesos M.N., por instalación.**
43. Se deberá presentar carta del fabricante sellada y firmada en original que haga constar la capacitación de personal en relación a los equipos instalados en el sistema de cloración de cada instalación.
44. Se deberá presentar carta del fabricante, firmada en original que haga constar que las refacciones utilizadas para el mantenimiento preventivo de los equipos instalados en las plantas de CESPT, son nuevas y originales, esto para garantizar la seguridad de los equipos y el personal operativo de CESPT.
45. El proveedor deberá entregar un reporte de los mantenimientos preventivos realizados, los cuales deberán contener la descripción detallada de los trabajos ejecutados, fotografías, observaciones y/o recomendaciones al termino de los mismos, este documento se deberá entregar por escrito a la Subdirección de Agua y Saneamiento, en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores haber concluido las actividades de mantenimiento.
46. El proveedor deberá entregar un reporte de los mantenimientos realizados, los cuales deberán contener la descripción de los trabajos ejecutados, fotografías, observaciones y/o recomendaciones al termino de los mismos, este documento se deberá entregar por escrito a la Subdirección de Agua y Saneamiento.
47. El proveedor deberá de realizar pruebas de espesores, hermeticidad y pruebas de fugas vigentes de las pipas o tanques.
48. "El Proveedor" deberá entregar en comodato por cada instalación (Potabilizadora El Florido, Potabilizadora Monte de los Olivos, Potabilizadora A. L. Rodríguez y PTAR Punta Bandera) a la CESPT, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la adjudicación de contrato, el siguiente equipamiento:
- i. Seis trajes completos de encapsulado (4 tallas "L" y 2 tallas "M"), que cumplan con las especificaciones de la asociación nacional de protección contra incendios (NFPA), del nivel A, espalda expandida, entrada por el frente, careta extra amplia, Guantes incluidos de doble capa, interno: Multicapa de laminado / externa: butílico. Calzetines incluidos con solapa externa. Solapa doble con cierre de felpa y gancho. Dos válvulas de escape. Costuras termoselladas dobles,
 - ii. 6 pares de Botas (2 tallas 29, 2 tallas 30 y 2 tallas 31) certificadas según asociación nacional de protección contra incendios (NFPA) exclusivas para productos químicos y materiales peligrosos, dos para la Coordinación Saneamiento y Reusó para ser entregados en la PTAR Punta Bandera y cuatro para la Coordinación de Agua Potable, para ser entregados 2 en la potabilizadora El Florido, 1 en la potabilizadora Rodríguez y 1 en la potabilizadora Monte de los Olivos y 6 pares de guantes de algodón (tallas L).



- iii. Seis aparatos de respiración autónoma de 2,216 psi para una duración de 30 minutos, que cumpla con las especificaciones de la asociación nacional de protección contra incendios (NFPA) edición 2018, que incluya: conjunto de cilindros y válvulas, bastidor, amés, reductor de presión dual redundante, pieza facial completa con amés para cabeza, rregulador de respiración de demanda de presión montado en la pieza facial. deberá de estar equipados con al menos dos indicadores de tiempo de finalización del servicio independientes, un medidor de presión remoto montado en el amés de hombro, un interruptor de ahorro de aire/colocación ubicado en el regulador de respiración y una conexión universal de aire conexión de intervención rápida, para ser entregados: 2 en la PTAR Punta Bandera y cuatro para la Coordinación de Agua Potable, para ser entregados 2 en la potabilizadora El Florido, 1 en la potabilizadora Rodriguez y 1 en la potabilizadora Monte de los Olivos.
- iv. Cuatro sistemas de alarmas de detección de fuga de gas cloro, el sistema deberá tener capacidad de emitir una alarma audible con capacidad de al menos 108db y visible, el sistema deberá tener capacidad de conectarse al sistema de actuadores. 2 serán para la PTAR Punta Bandera y 2 para el sistema de cloración en la potabilizadora El Florido.
- v. Un sistema de actuadores, para que en el caso de presentarse una fuga de gas garanticen el cierre automático e inmediato de las válvulas de los cilindros que se encuentren en uso. Siendo al momento 46 actuadores, distribuidos de la siguiente manera, 20 en la PTAR Punta Bandera, 18 en la Potabilizadora El Florido, 4 en la potabilizadora Rodriguez y 4 en la potabilizadora Monte de los Olivos.
- vi. El proveedor será el responsable de la correcta instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipamiento descrito en los puntos arriba mencionado, durante el tiempo que dure el contrato.
49. "El Proveedor" deberá entregar en comodato a la CESPT, dentro de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de la adjudicación de contrato, un sistema de extracción de cloro con cambio automático, el cual consta de válvulas reguladoras de vacío de montaje directo sobre contenedor de cloro de 907 Kg., las que requiera cada instalación. En su propuesta deberán incluir documentación que acredite la propiedad de los equipos (facturas).
50. Las especificaciones de la válvula reguladora del punto anterior deben cumplir con una capacidad de 500 ppd (libras por día), integrada a un yugo autoalineable diseñado según el dibujo 189 del Instituto del Cloro, con perilla indicadora de 3 diferentes modos de operación: modo de operación normal, modo de cilindro vacío y módulo de válvula cerrada que permite el cambio de cilindro evitando el ingreso de aire y humedad al equipo; además cuenta con sistema de alivio de presión para protección del equipo. Siendo al momento 46 válvulas reguladoras de vacío, distribuidos de la siguiente manera, 20 en la PTAR Punta Bandera, 18 en la potabilizadora El Florido, 4 en la potabilizadora Rodriguez y 4 en la potabilizadora Monte de los Olivos.
51. "El Proveedor" será responsable de las fugas del producto, si estas se originan por un mal mantenimiento e instalación del equipamiento antes descrito, y de presentarse tal situación, "El Proveedor" deberá cubrir los daños ocasionados.

Nota: "EL PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento a los numerales expuestos anteriormente, en caso contrario se aplicará una penalización por cada incumplimiento equivalente al 0.003 (al millar) por cada día de demora, descontados del pago correspondiente al mes corriente.

"EL PROVEEDOR" será responsable de las fugas del producto, si estas se originan por un mal mantenimiento e instalación del equipamiento antes descrito, y de presentarse tal situación, "EL PROVEEDOR" deberá cubrir los daños ocasionados.

TERCERA. - PLAZO.

"LAS PARTES" aceptan que la duración del contrato será del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que venza la ultima prórroga, atento a lo dispuesto por el Artículo 51 de la LAASBC.

CUARTA.- PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El suministro de los bienes se llevará a cabo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las necesidades del Organismo conforme al programa de entregas propuesto por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica, el cual se muestra a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	2025							CANTIDAD
			JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	
1	CLORO GAS (A.P.)	KILOGRAMO	Se solicitará mediante requisiciones de Usuario. Según necesidades de CESPT.							317,450
2	CLORO GAS (A.R.)	KILOGRAMO	Se solicitará mediante requisiciones de Usuario. Según necesidades de CESPT.							317,450

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

Se establece que el material (hasta el limite del monto máximo) **será solicitado a través de ORDEN DE COMPRA que deberá suministrarse en un plazo no mayor de 15 días naturales**, contados a partir de la solicitud girada por personal de "LA COMISIÓN". Para tales efectos, los comunicados podrán hacerse telefónicamente, vía correo electrónico o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la Cláusula Novena del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

En caso de incumplimiento a esta disposición, se sancionará con una pena convencional de 0.003 (tres al millar) por cada día natural de demora en la entrega.

Lo anterior bajo la condición de entrega puesto en piso de conformidad con lo solicitado en bases; es decir incluyendo gastos de traslado, seguros, impuestos, maniobras de carga y descarga, debiéndose entregar los bienes en su empaque original, hasta quedar en



condiciones de uso inmediato, debiendo además entregar un ejemplar de instructivos de uso y manejo según corresponda, por lo que los gastos respectivos correrán por cuenta del proveedor hasta la entrega total de los bienes.

Con el fin de garantizar la legal estancia de los bienes a licitar en el país, se deberá presentar copia del pedimento de importación respectivo en el momento mismo de la entrega de la mercancía, tratándose de bienes de procedencia extranjera exclusivamente.

De acuerdo a la naturaleza del producto o artículo de que se trate, si con posterioridad a la recepción "LA COMISIÓN" se percata del mal estado de los bienes entregados, deficiencias, lotes incompletos, no sean de la calidad o características requeridas, será obligación de "EL PROVEEDOR" reponerlos en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Departamento de Bienes y Servicios; las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, correo electrónico o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la Cláusula Novena del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

Hasta en tanto no se repongan los bienes respectivos, "EL PROVEEDOR" no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, este se suspenderá y en caso de que el pedido ya se hubiera pagado, "LA COMISIÓN" procederá a realizar y determinar los ajustes ó retenciones que procedan, sin detrimento del derecho que le asista a "EL PROVEEDOR" conforme a la Cláusula Octava último párrafo.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución o del canje, correrán por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", al entregar los bienes correspondientes, deberá acompañarse de la orden de compra, factura y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente. "EL PROVEEDOR" recabará en su factura el sello de recibido por parte del almacén y recibirá el contrarecibo correspondiente, mismo que contiene el folio asignado para dar seguimiento al trámite de pago.

Previo a la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá enviar los archivos electrónicos correspondientes (factura .PDF y .XML) al correo electrónico recepcionfacturas@cespt.gob.mx, ya que de lo contrario, los bienes no serán recibidos por el almacén.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del Artículo 51 de la LAASBC, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PROVEEDOR" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes que "LA COMISIÓN" requiera, con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones establecidas en las bases de licitación y sus anexos, los cuales forman parte integrante del presente contrato. Por lo que "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los artículos proporcionados; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querrela por el delito que proceda legalmente. Será facultad de "LA COMISIÓN", realizar las inspecciones que considere, sobre los bienes o productos que sean o vayan a ser suministrados por "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto del suministro proveído, la cantidad pactada en la Cláusula Segunda del presente contrato, con el 8% de I.V.A. en un plazo no mayor a 30 días naturales, una vez que se entregue la factura correspondiente en términos de la Cláusula Quinta que antecede.

El importe del contrato se pagará en pesos mexicanos.



"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" la factura correspondiente, los montos de dichas facturas deberán ser igual al importe de los precios de los bienes suministrados en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondiente en términos del Artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso.

a).- "EL PROVEEDOR", designa al **ARQ. JESÚS MANUEL LUGO CHÁVEZ** para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

b).- "LA COMISIÓN" designa para inspeccionar las características y calidad de bienes recibidos o en uso así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento: **a los Jefes del Departamento de Agua Residual, Agua Potable y Control de Calidad**, adscritos al Departamento de Agua y Saneamiento pertenecientes a la Subdirección Técnica, sin embargo cualquier comunicado a "EL PROVEEDOR", deberá hacerse por conducto del Jefe del Departamento de Bienes y Servicios.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución del suministro o calidad de los bienes, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PROVEEDOR"; de igual forma "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión, "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.



"EL PROVEEDOR" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del suministro que otorgue a "LA COMISIÓN", por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PROVEEDOR" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social, ó civiles que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- HORARIO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes de acuerdo a su propuesta técnica, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, durante la vigencia del contrato, con excepción de días inhábiles, salvo que sea requerida por el área correspondiente alguna entrega por urgencia en un horario diverso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los bienes que suministre "EL PROVEEDOR" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a lo estipulado dentro de las bases del concurso, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR", en la licitación que motiva el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" dentro del plazo de diez días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en vigor bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15% (quince por ciento) del monto total sin incluir I.V.A., es decir, sobre la cantidad de \$ 23,465,904.00 M.N. (veintitrés millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), para garantizar lo siguiente:

- 1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
- 2) Vicios ocultos que resulten del suministro o servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa Afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PROVEEDOR" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho "EL PROVEEDOR", por lo que la obligación de la Afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto marcado de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PROVEEDOR", **sin este requisito no será admitida.**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos "EL PROVEEDOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.



DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PROVEEDOR" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo necesario para suministrar los bienes a "LA COMISIÓN".
6. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PROVEEDOR" voluntaria o involuntariamente.
7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los bienes que le sean devueltos por cualquier causa.
9. Ejecute el suministro sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
11. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PROVEEDOR", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA COMISIÓN", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las "declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PROVEEDOR".

Cualquier notificación a "EL PROVEEDOR" podrán hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre. "EL PROVEEDOR" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA.



- a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- c) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISIÓN" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1. Una vez transcurrido (un) 1 día hábil posterior a la fecha comprometida para la entrega de los bienes, será potestativo para "LA COMISIÓN" aplicar una sanción equivalente al .003 (tres al millar) del importe total incumplido por cada día hábil de mora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir bienes, se aplicará el .003 (tres al millar) diario sobre el valor de lo incumplido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

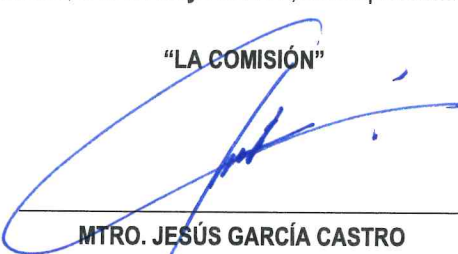
En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el **23 de mayo de 2025**, ante la presencia de testigos que firman al calce.

"LA COMISIÓN"


MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PROVEEDOR"


ARQ. JESÚS MANUEL LUGO CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS Y PRODUCTOS
QUIMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



**BAJA
CALIFORNIA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS



LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JUAN ANGEL SEVILLA CORTÉZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA

MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. JESUS CORTEZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
QUIM. LUIS OMAR RAYGOZA PORTILLO
JEFE DE AGUA Y SANEAMIENTO
ÁREA SOLICITANTE DE CONTRATO